

ORDENANZA N° 5310/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 06 de junio de 2022, el Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen, a través de sus representantes, remitió nota al Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de la cual informa que en su reunión de fecha 23/5/22 ha optado por prorrogar la concesión vigente por un periodo de treinta (30) años a partir del vencimiento;

La mencionada concesión surge del contrato suscripto en fecha 29/3/1999 y Ordenanza 1718/99, en el marco de la Ley 11769 que estableciera el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

El plazo por el cual se suscribiera aquella primera concesión fue de veinticinco (25) años, acordándose la posibilidad de su prórroga por dos periodos de treinta (30) años cada uno, frente a la sola solicitud del Concesionario (art. 3);

Dicha facultad, conforme las previsiones del mencionado instrumento legal, sólo puede ejercerse con una anticipación no menor a dieciocho (18) meses al vencimiento del plazo contractual originario;

De este modo, encontrándose cumplidos los requisitos para acceder a lo peticionado, corresponde propiciar la norma que a continuación se transcribe. (Exp. N° 3304/99 HCD.).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA
PRESENTE:**

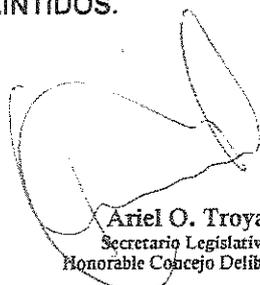
ORDENANZA

Artículo 1°.-) En un todo de conformidad con las consideraciones expuestas y las previsiones de la Ordenanza 1718/99 y contrato suscripto en fecha 29/3/1999 en el marco de la Ley 11769 que estableciera el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, prorrogase la concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Partido de Trenque Lauquen a la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen, por un (1) período de treinta (30) años, computable a partir del vencimiento del plazo contractual establecido.

Artículo 2°.-) Del mismo modo, quedarán prorrogados las acciones, derechos y obligaciones emergentes del contrato mencionado, suscripto en fecha 29/3/1999.

Artículo 3°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TRENQUE LAUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS.**



Ariel O. Troya
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Alberto Rodríguez Mera
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 22 de Agosto de 2.022.-

DECRETO N° 2.116/2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5310/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5310/2022, sancionada con fecha dieciséis (16) de Agosto de 2.022 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día diecinueve (19) de Agosto del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Gustavo A. MARCHABALO
Secretario de Gobierno



Dr. Miguel Ángel FERNÁNDEZ
Intendente Municipal de Trenque Lauquen